



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

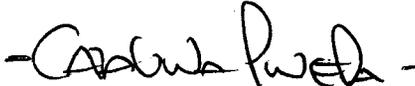
Villavicencio, dos (2) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2014-00470-00
REFERENCIA: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: YESID MURCIA JIMENEZ Y OTRAS
DEMANDADO: NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL

Mediante proveído calendarado 20 de noviembre de 2017 (fl. 346) se incorporaron las pruebas decretadas, sin que las partes expresaran reparo alguno frente a los testimonios recaudados mediante comisorio, ni solicitaron aclaración, adición u objeción al dictamen, por lo cual se prescindirá de su contradicción y se dispondrá el cierre de la etapa probatoria.

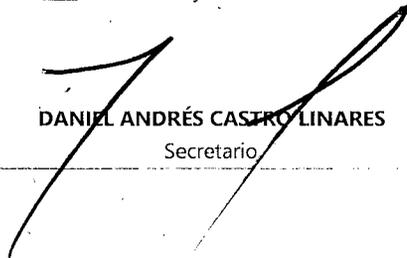
Continuando con el trámite del proceso, conforme lo permite el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., se prescinde de la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, disponiéndose que las partes presenten por escrito los alegatos dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, en la misma oportunidad podrá el Ministerio Público rendir su concepto y vencido este término ingrese el expediente al Despacho para proferir la correspondiente sentencia.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

 **JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO**
NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 021 del 3 de mayo de 2018.


DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES
Secretario